Contrato No.	XXX DE 2025
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
NIT:	899999004-9
Contratista:	XXXXXX
Identificación:	XXXXXX

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N° 1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, XXXXXX, identificado con C.C. XXXX, representante legal de XXXX con Nit. XXXXX, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-061-2025-SC, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1.) Objeto:

Adquisición de materiales y herramientas de cableado estructurado y eléctrico regulado para la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

2.) Especificaciones técnicas

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y requerimientos mínimos señalados en el documento Anexo 1 - Anexo Técnico del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-01-2025-SC

3.) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

4.) Obligaciones de las partes:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para el pago con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
16. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica)
17. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (aplica para personas jurídicas)

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la entrega de los materiales y herramientas objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones, lugar de ejecución y plazos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica, del proceso.
2. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable, como resultado de las actividades de venta de materiales y herramientas de red de datos y eléctrica, en especial lo referente a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que se produzcan en el ejercicio de embalaje, transporte y entrega de los mimos.
3. Asumir los costos asociados a la logística requerida para llevar a cabo la entrega de los materiales y herramientas de cableado estructurado y red eléctrica objeto del presente proceso, especialmente en lo que respecta a embalaje, desplazamiento de personal y bienes, transporte, parqueadero y seguros a que haya lugar.
4. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan la adecuada prestación del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del IGAC de manera eficaz y oportuna, durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

6. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del Contrato y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por el IGAC para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Realizar la entrega del documento de garantía de producto de todos y cada uno de los materiales y herramientas del presente proceso, donde se indique el termino, su alcance y condiciones, así como la forma de hacerla efectiva.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias o que se requieran para lograr el total cumplimiento del objeto contractual, en especial lo indicado en el numeral 2.1 CONDICIONES GENERALES del anexo 1 – Ficha Técnica, y las demás que apliquen al alcance y naturaleza del contrato a suscribir.

4.3 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

5.) Valor contrato

El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($672.252.787),**incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. XXX del XX de XXX de 2025.

6.) Forma de Pago:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Un único pago contra entrega y recibo a satisfacción de los materiales y herramientas de las redes de datos o cableado estructurado y red eléctrica requeridos en el Anexo 1 FICHA TÉCNICA.

Para el efecto, las facturas deben detallar los mismos ítems relacionados en la PROPUESTA ECONÓMICA y acompañarse de los soportes que acrediten la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato, así mismo para el pago el contratista deberá presentar:

Documento de Egreso Bienes al inventario del IGAC debidamente firmado por el responsable de la sede.

Acta de entrega de los materiales y herramientas de red de datos o cableado estructurado y red eléctrica, debidamente firmada por el Contratista y el supervisor del supervisor del contrato.

Fichas técnicas / catálogos /datasheet emitidos por el fabricante de los materiales y herramientas de red de datos o cableado estructurado y red eléctrica.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Documento de garantía de producto de todos y cada uno de los materiales y herramientas del presente proceso, donde se indique el termino, su alcance y condiciones, así como la forma de hacerla efectiva

El pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de supervisión y recibo a entera satisfacción, certificado que acredite el pago de aportes o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, y demás requisitos de facturación exigidos por el IGAC.

Se entiende por "RECIBO A SATISFACCIÓN", que los bienes entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, el pago previsto en este contrato está sujeto a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

7.) Garantías:

El l contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso SASI-01-2025-SC

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un año más.

8.) Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9.) Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10.) Multas

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

11.) Clausula penal

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; el Instituto cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El Instituto podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Instituto, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

12.) Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

13.) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, alcance del estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo 1, la oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual del proceso SASI-01-2025-SC.

14.) Suspensión del contrato:

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

15.) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del proceso SASI-01-2025-SC, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16.) Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de XXXXXX, quien velará por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

17.) Liquidación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, no requerirá ser objeto de liquidación en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18.) Responsabilidad del Contratista:

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

19.) Solución de las Controversias Contractuales:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

20.) Confidencialidad:

a) El contratista respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

b) El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el contratista publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

21.) Ausencia de relación laboral:

El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto y el contratista. De igual manera, los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con el Instituto, únicamente con el Contratista y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y demás beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de dichos empleados con el contratista. Adicionalmente el contratista, con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por ese concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

22.) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de su aceptación en SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

22.) Notificaciones

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico xxxxxxxx

Elaboró: XXXXXXXX

Revisó: XXXXXX

Aprobó: XXXXXXX

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co